



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Cuarto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O INVESTIGACIÓN”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 2/Julio/2020

► **EXP. N°:** D-2057516

COMISIONES: Legislación y Codificación
Justicia, Trabajo y Previsión Social
Salud Pública
Presupuesto
Ciencias y Tecnología

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19
CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.-La presente Ley tiene por objeto el fomento y la promoción de la donación voluntaria altruista, la obtención, procesamiento, la distribución y el control del uso correcto de plasma de pacientes recuperados del COVID-19 con fines terapéuticos y/o de investigación.

Artículo 2°.-Esta Ley se aplicará al sector público y privado, quienes se dediquen a la promoción de la donación voluntaria altruista, la obtención, procesamiento, almacenamiento, distribución y uso correcto de plasma de pacientes recuperados del COVID-19

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano normativo, regulador y operativo para la aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Donante es la persona que dona plasma convaleciente COVID-19, por propia voluntad sin interés de beneficiar a una persona en particular y sin recibir pago alguno, ya sea en efectivo o en especie que pueda considerarse sustituto del dinero, como el tiempo de ausencia en el trabajo por un lapso de tiempo mayor que el razonablemente necesario para la donación y cumplan con los criterios de elegibilidad, conforme la normativa de donación de sangre vigente y las recomendaciones y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5°.- Serán donantes aquellos que presenten anticuerpos positivos anti SARS-COV-2 determinados de acuerdo a las técnicas disponibles, con los siguientes requerimientos:

Basilio Nuñez
Basilio Nuñez
Diputado Nacional

Jorge A. Brites G.
Honorable Cámara de Diputados
Jorge A. Brites G.
Diputado Nacional

- a) Diagnóstico previo de COVID-19 documentado por pruebas de laboratorio o historia clínica con síntomas compatibles con COVID-19 cuando la prueba no haya sido realizada;
- b) Ser personas asintomáticas con pruebas de laboratorio confirmadas de infección por COVID-19 transcurridos 14 días o más desde la finalización de su cuarentena.

Artículo 6°.- Se presume la voluntad afirmativa a la donación de plasma del paciente recuperado de COVID-19, salvo que el paciente manifieste expresamente la voluntad negativa de donación.

Hoban Camillet
Hoban Camillet
Diputado Nacional

Artículo 7°.- Se garantizará a los donantes la confidencialidad de toda la información relacionada con los resultados de los análisis de sus donaciones y estudios clínicos facilitada al personal autorizado, así como de la trazabilidad futura de su donación.

Artículo 8°.- Créase el Registro Unico de Pacientes Recuperados de COVID-19, al que ingresarán los pacientes elegibles según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las recomendaciones de las entidades científicas reconocidas a nivel nacional e internacional.

Los pacientes que integren el registro deberán ser mayores de 18 años hasta los 60 años. Aquellos que sean menores de edad podrán ser autorizados por sus progenitores o tutores.

Los pacientes que integren el registro deberán ser mayores de 18 años hasta los 60 años. Aquellos que sean menores de edad podrán ser autorizados por sus progenitores o tutores.

DR. BASILIO NUÑEZ
DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Miguel Tadeo Rojas M.
Miguel Tadeo Rojas M.
Diputado Nacional

Miguel Tadeo Rojas M.
Miguel Tadeo Rojas M.
Diputado Nacional



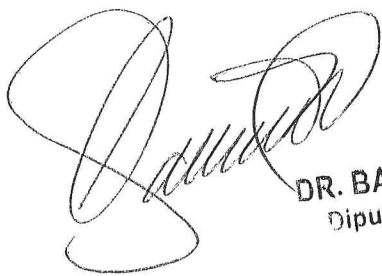
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

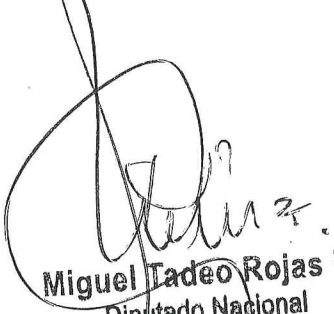
Artículo 9°.-El Registro estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se adecuará a la ley N° 3.441/2008 "De Sangre".


Artículo 10°.- Los pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma sanguíneo que sean trabajadores, tanto del sector público como privado, gozarán de una licencia remunerada de un (1) día por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social interviniente.

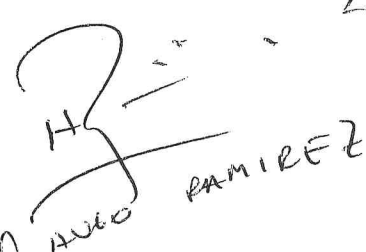
Artículo 11°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá promover campañas de difusión, promoción y concientización sobre la importancia de la donación de plasma de convalecientes por Covid-19.

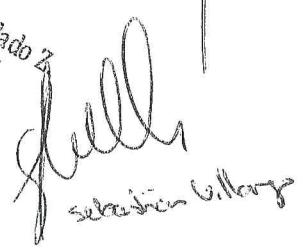
Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.



DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional



Miguel Tadeo Rojas M.
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados


Fernando Ortellado Z.
Diputado Nacional


HUGO RAMÍREZ


Sebastián Villalpando


Honorable Cámara de Diputados
Jorge A. Britez G.
Diputado Nacional


SEBASTIÁN VILLALPANDO



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 6524 del 26 de marzo de 2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", se han adoptado las medidas para limitar la propagación del virus, con el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo.

No obstante, en base a las estadísticas actualizadas ya existen contagios a nivel comunitario que ponen a prueba todo el sistema de salud, contagios que van en constante aumento. Asimismo existe un número significativo de personas que ya se han recuperado del Covid-19.

Estas personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están aquejados de la enfermedad.

Por tal motivo, es necesario dotar de un instrumento legal al Ministerio de Salud para que estas personas puedan donar plasma sanguíneo.

Esta donación voluntaria y solidaria ofrecerá una posible nueva alternativa para el tratamiento de los pacientes que están contagiados con el COVID-19.

Está previsto también la creación del Registro Único de Pacientes Recuperados de COVID-19, al que ingresarán los pacientes elegibles según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Así también es necesario estimular la importancia de la donación de plasma de convalecientes por Covid-19 mediante intensas campañas de difusión, promoción y concientización.

Por lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, solicitamos a los colegas parlamentarios la aprobación del presente Proyecto de Ley.

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SALUD PUBLICA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Asunción, 1 de julio de 2020.-

PRESUPUESTO

Señor
PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.
Presente

Tenemos el agrado de Dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN".

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas Diputados, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra honorabilidad.



DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

HONORABLE CAMARA DE DEPUTADOS
DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL
REGLA DE NOMINACION

DIA	MES	AÑO
02	Julio	2009
HORA: 10:30		
Raquel Biquelme		
RESPONSABLE		

Contiene 5 pag
Acompaña MM - Derivado al Lic



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SALUD PUBLICA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Asunción, 1 de julio de 2020.-

*PRESUPUESTO
comisión de ciencia
y tecnología
H. 10.30 - 03-07-20
Jorge P. Haifelly*

Señor
PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.
Presente

Tenemos el agrado de Dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN".

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas Diputados, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra honorabilidad.

[Signature]
DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

H. Cámara de Diputados
Comisión de Salud Pública
Fecha de Entrada: 3-07-20
Hora: 10.55
Firma: *[Signature]*
Aclaración: Francisco Ortigoza

Erwin Gamarrá
H.C.D.
ENTREGADO 06 JUL 2020

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº Sesión
Expediente Nº

Dirección de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.
Fecha: 3 julio 2020
Hora: 11 19
Recibido por: G. Requiza
OBS.: 5. pag.

MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto
Fecha: 6/7/2020 Hora: 10:42
Firma: *Juan Carlos*

*Com de legislación
y Codificación 03/07/20
12:45*

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTRADA
Y SALIDA DE REQUERIDOS

DÍA: 02 MES: julio AÑO: 2020
HORA: 10:30
Raquel Riquelme
RESPONSABLE

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Honorables Cámara de Diputados
Fecha de Recepción

Día: 03 Mes: julio Año: 2020
Hora: 10:45
Responsable: José Pagliaro

Contiene 5 pag
Acompaña MM - Derivado al SL

Dirección de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.
Fecha: 6/07/2020
Hora: 10:47
Recibido por: Mercedes
OBS.: 2 pag.

de